



Guía para la consulta a las partes interesadas ColCXX

Versión 1.0



Guía para la consulta a las partes interesadas ColCX

Versión 1.0

© Canal Clima – ColCX

No es permitida la reproducción parcial o total de este documento o su uso en cualquier forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo escaneo, fotocopiado y microfilmación, sin el permiso de Canal Clima - ColCX. Derechos reservados.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS.....	4
2.1. Aspectos Generales.....	4
2.2. Objetivo de la consulta a las partes interesadas.....	5
2.3. Aspectos previos a la consulta a las partes interesadas.....	5
2.4. Desarrollo de la consulta a las partes interesadas.....	8
3. COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS	10

Siglas y abreviaturas

AND	Autoridad Nacional Designada
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
GEI	Gases Efecto Invernadero
MDL	Mecanismo de Desarrollo Limpio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OVV	Organismos de Validación y Verificación

1. INTRODUCCIÓN

La guía para la consulta a las partes interesadas brinda orientación al proponente para que, en el marco del proceso de formulación y desarrollo de una iniciativa de mitigación que se quiera certificar bajo el Programa COLCX, realice la presentación de manera amplia, clara y suficiente de las actividades que se llevaran a cabo y de los resultados a ser logrados por su iniciativa de mitigación, ante las partes que tengan intereses o se puedan ver impactados por estas y que abarcan personas, organizaciones o entidades.

Esta guía ha sido desarrollada a partir de los requisitos establecidos en el *Programa de Certificación COLCX*, el cual es el marco de referencia general que vincula las reglas y requisitos que aplican a la certificación de iniciativas de mitigación y de sus resultados.

2. CONSULTA A LAS PARTES INTERESADAS

2.1. Aspectos Generales

Para el Programa COLCX, la consulta ante las partes interesadas se realiza a partir de los métodos generales propuestos en el marco de las buenas prácticas y la normativa nacional aplicable. Por ello se considera que la consulta a las partes interesadas aplica a toda iniciativa de mitigación que busque la certificación de esta y de sus resultados ante el programa, indistintamente de su naturaleza o etapa de desarrollo, considerando que:

- Es un proceso de participación que permite la concurrencia concertada y temporal de las partes interesadas, para que estas proporcionen aportes y reciban retroalimentación en la forma de comentarios, inquietudes, observaciones y opiniones, sobre la iniciativa de mitigación a lo largo de la vida de esta.
- Las partes interesadas involucra las personas, grupos de personas, comunidades, organizaciones o entidades públicas o privadas que tienen una participación, o un interés en las actividades de la iniciativa de mitigación, que pueden verse afectadas por esta (ya sea positiva o negativamente) o que puedan tener un interés en esta o estar en una posición para influir en sus resultados.
- Abarca todas las actividades que se llevarán a cabo dentro del área de influencia, entendida esta como el área donde se harán evidentes los impactos (positivos y negativos) sobre los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, derivados de la implementación de las obras o actividades en cualquiera de sus fases y que constituyen la iniciativa de mitigación propuesta.

- Incluye los procesos de identificación de las partes interesadas, planificación de la participación de las partes interesadas, divulgación de la información relevante, consulta y participación, seguimiento a través de mecanismos dedicados a ello, retroalimentación permanente, y la recepción y atención de las quejas y reclamo a lo largo de la vida de la iniciativa de mitigación.

Previo a la consulta con las partes interesadas, toda iniciativa de mitigación que busque la certificación por el Programa COLCX, deberá evaluar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables para demostrar la coherencia y pertinencia de esta con el marco normativo y regulatorio existente.

2.2. Objetivo de la consulta a las partes interesadas

En el marco del Programa COLCX, la consulta a las partes tiene por objetivo permitir al proponente de la iniciativa de mitigación, informar a las partes interesadas sobre esta, para discutir sus posibles impactos positivos y negativos durante las etapas de diseño, formulación, planificación, implementación y operación, de manera que sirvan como insumos para mejorar el diseño y establecer la relevancia para las partes interesadas.

El proponente de la iniciativa de mitigación deberá demostrar como da cumplimiento al requerimiento de desarrollo de la consulta a las partes interesadas, sin que ello otorgue por sí mismo a la iniciativa propuesta la condición de ser aprobada por el Programa COLCX, siendo por el contrario su ejecución solo un requisito previo para poder aplicar a la certificación y registro ante el programa.

2.3. Aspectos previos a la consulta a las partes interesadas

El proceso de consulta a las partes interesadas considera el desarrollo de una serie de actividades preparatorias, para la cual deberá considerar los siguientes aspectos.

2.3.1. Periodo para la consulta a las partes interesadas

La consulta de las partes interesadas se deberá realizar antes de la fecha de inicio de la iniciativa de mitigación (referencia a la fecha de inicio como está definida en el *Estándar COLCX para la Certificación de Iniciativas de Mitigación*).

Cuando la consulta a las partes interesadas se desarrolle con posterioridad a la fecha de inicio de la iniciativa de mitigación (ej. con iniciativas de mitigación retroactivas), el proponente deberá explicar porqué la consulta a las partes interesadas no se desarrolló antes de la fecha de inicio del proyecto, que la consulta a las partes interesadas se desarrolló en el término más inmediato, y como los comentarios

recibidos durante la consulta a las partes son tenidos en cuenta dentro de la iniciativa de mitigación implementada y como afectan la operación esperada.

2.3.2. Partes interesadas a ser consultadas

Previo a la consulta, el proponente identificará las partes interesadas en el área de influencia de la iniciativa de mitigación, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a. Personas locales, comunidades y/o representantes de estas, las cuales se espera sean afectadas o beneficiarias directa o indirectamente por la iniciativa de mitigación.
- b. Personas locales, comunidades y/o representantes de estas, las cuales puede tener un interés en la iniciativa de mitigación o sus resultados.
- c. Personas locales, comunidades y/o representantes de estas, las cuales tienen derechos de tenencia de la tierra dentro o adyacentes al área donde se llevará a cabo la iniciativa de mitigación.
- d. Personas locales, comunidades y/o representantes de estas, las cuales han sido marginados.
- e. Personas o entidades responsables de la formulación de políticas públicas locales.
- f. Representantes de las autoridades locales.
- g. Funcionarios del gobierno nacional incluyendo a la Autoridad Nacional Designada (AND) para el MDL o la que haga sus veces.
- h. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) locales, incluyendo entre estas a los grupos u organizaciones comunitarias que trabajen temas relacionados con la iniciativa de mitigación.
- i. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) locales, incluyendo entre estas a los grupos u organizaciones comunitarias que trabajen con comunidades que pudieran ser afectadas por la iniciativa de mitigación.
- j. Organismos multilaterales y de cooperación que trabajen o tengan presencia en el área de la iniciativa de mitigación.
- k. Representantes del Programa COLCX

El proponente deberá suministrar evidencia que las partes interesadas relevantes fueron debidamente identificadas, estableciendo claramente si hay interés o no, en la iniciativa de mitigación a ser desarrollada. Cuando una parte identificada ha sido establecida como no interesada, el proponente deberá proporcionar una justificación de ello, la cual será evaluada por el OVV o el programa para determinar si dicha razón es válida por el programa.

2.3.3. Invitación de las partes interesadas a la consulta

El proponente deberá invitar a las partes interesadas que ha identificado, de manera abierta y transparente, considerando para ello igualdad de condiciones y

oportunidades para participar de la(s) reunión(es) que sea(n) realizada(s); la misma consideración aplica para la retroalimentación correspondiente.

Para la realización de la consulta, el proponente deberá enviar la invitación a las partes interesadas con una antelación de al menos 20 días antes de la reunión física, empleando para ello los métodos de convocatoria que resulten apropiados para el contexto de la iniciativa de mitigación, las circunstancias locales y nacionales. La invitación también debe realizarse empleando el lenguaje y medidas apropiados, así como los medios adecuados y efectivos.

Como parte del proceso, el proponente se deberá asegurar que las partes interesadas fueron invitadas, haciendo esfuerzos para confirmar la asistencia y recibir la opinión sobre la convocatoria realizada.

Bajo el Programa COLCX, las consultas a las partes interesadas siempre deberán estar abiertas a la participación de cualquier parte que desee asistir, y el proponente no podrá negar el acceso a la consulta a nadie. En caso de negarse la participación, la decisión deberá ser documentada y claramente justificada, la cual será evaluada por el OVV o el programa para determinar si dicha razón es válida por el programa.

2.3.4. Documentación disponible para las partes interesadas

El proponente deberá poner a disposición de las partes interesadas, la información de la iniciativa de mitigación que les permita entender en que consiste esta y comprender cómo los puede afectar o beneficiar. Para ello, el proponente deberá compartir por alguno de los medios de publicación apropiados para las circunstancias locales, la información de la iniciativa de mitigación que incluirá:

- a. Resumen no técnico de la iniciativa de mitigación, que indique los objetivos que se buscan con su desarrollo, una descripción de esta, la tecnología a ser empleada, la duración y el plan de implementación, entre otros.
- b. Resumen de los impactos económicos, sociales y ambientales de la iniciativa de mitigación en consideración de los principios y requisitos de las salvaguardas aplicables.
- c. Resumen de las posibles contribuciones a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte de la iniciativa de mitigación.
- d. Documento donde se explique cómo es probable o se espera que la iniciativa de mitigación afecte o beneficie a las distintas partes interesadas invitadas.
- e. Otra información que permita a las partes interesadas comprender en que consiste el diseño, implementación y operación de la iniciativa de mitigación.

La información de la iniciativa de mitigación se deberá facilitar a las partes interesadas, como mínimo 10 días antes de la sesión de consulta que sea planificada. En situaciones especiales, donde se considere que exista una dificultad para el acceso a la información de la iniciativa de mitigación que ha sido compartida (cuando hay

intereses de comunidades en zonas rurales o de alto riesgo), el tiempo mínimo de antelación con que la información deberá ser suministrada a las partes será de 30 días.

Como parte del proceso, el proponente se deberá asegurar que la información de la iniciativa de mitigación fue puesta a disposición de las partes interesadas, haciendo esfuerzos para confirmar que el tiempo con que suministro fue el adecuado, así como el acceso a esta.

2.3.5. Información permanente para las partes interesadas

El proponente deberá poner a disposición permanente de las partes interesadas, los datos de contacto de un representante del proponente, indicando como mínimo el nombre, teléfono de contacto y el correo electrónico. Cuando en el área de influencia de la iniciativa de mitigación el proponente tenga un sitio físico de atención, la existencia de este se deberá comunicar a las partes interesadas.

2.4. Desarrollo de la consulta a las partes interesadas

El proceso de consulta a las partes interesadas considera el desarrollo de al menos una reunión física en el área de influencia de la iniciativa de mitigación, para la cual deberá considerar los siguientes aspectos.

2.4.1. Reunión con las partes interesadas

El proponente deberá realizar una reunión física, cuyo propósito es poder presentar a las partes interesadas los detalles de la iniciativa de mitigación, brindándoles a esta la oportunidad de opinar respecto a su entendimiento sobre esta, e incidir en el diseño, formulación, implementación y operación. Esta reunión es por lo tanto el espacio para que el proponente y las partes interesadas puedan interactuar (inclusive entre sí mismas), cambiar punto de vista y percepciones de manera libre y transparente.

Durante la reunión, el proponente deberá considerar los siguientes aspectos:

- a. Presentar un resumen actualizado de la iniciativa de mitigación,
- b. Abrir el espacio para comprender la percepción y expectativas de las partes interesadas respecto a la iniciativa de mitigación y sus beneficios.
- c. Establecer cuáles son los posibles impactos, como se pueden gestionar y cuáles serían los mecanismos para su mitigación.
- d. Recibir los aportes y comentarios de las partes interesadas.
- e. Definir los próximos pasos en consideración de las opiniones de las partes interesadas.

Para la reunión, el proponente deberá asegurar que tanto el lugar previsto como el momento para la realización de la consulta con las partes son adecuados para los fines

previstos y permiten la adecuada participación. De ser necesario el proponente podrá fraccionar la consulta en múltiples espacios de reunión (ej. grupos focales, mesas redondas, etc), con el fin de asegurar la mayor participación de partes interesadas.

2.4.2. Retroalimentación a las partes interesadas

En todo proceso de consulta que adelante el proponente, se deberá dar retroalimentación a las partes interesadas sobre cómo sus aportes y comentarios son recibidos, y como estos serán tenidos en cuenta en las distintas fases de desarrollo de la iniciativa de mitigación.

Para ello el proponente deberá establecer los mecanismos de contacto con las partes interesadas, que resulten ser los más adecuados para la recepción de los aportes y comentarios, su consolidación y análisis, así como para la comunicación del tratamiento dado a estos.

2.4.3. Tratamiento a los aportes y comentarios recibidos

En el marco del proceso de certificación de la iniciativa de mitigación y de sus resultados bajo el Programa COLCX, el proponente se deberá asegurar que todos los comentarios de las partes interesadas, que fueron recibidos durante las consultas (reuniones físicas) u otros mecanismos ha sido documentados y archivados de manera correcta.

A partir de dicha consolidación y análisis, el proponente deberá preparar un informe consulta a las partes interesadas, en el cual especifique cómo se han recibido los comentarios de las partes y como estos se han tenido en cuenta en la iniciativa de mitigación, incluyendo una justificación sobre los casos en los cuales los comentarios recibidos no se han incorporado ni abordado.

Bajo el Programa COLCX, todo proceso de consulta a las partes interesadas deberá contar con su respectivo informe de soporte, el cual hará parte constitutiva de la documentación requerida para la solicitud de certificación y registro de una iniciativa de mitigación.

En caso de recibirse comentarios de manera posterior al registro de la iniciativa de mitigación en el programa, el proponente deberá darles el mismo tratamiento dado a los comentarios recibidos durante los procesos de consulta, de acuerdo con las disposiciones previstas en esta guía, documentando como se han recibido dichos comentarios y cual ha sido el tratamiento dado, entre otros aspectos.

3. COMUNICACIÓN CON LAS PARTES INTERESADAS

Toda iniciativa de mitigación que busque la certificación y registro bajo el Programa COLCX, deberá establecer un mecanismo permanente de comunicación, con el fin de brindar a las partes interesadas la oportunidad de presentar cualquier aporte, comentario o retroalimentación sobre la iniciativa de mitigación. Este mecanismo también servirá de medio para registrar las inquietudes, quejas o reclamos de las partes interesadas durante la vida de la iniciativa de mitigación.

El proponente deberá acordar con las partes interesadas cual será el mecanismo de comunicación más adecuado, considerando dentro de estos las opciones que le permitan recibir los comentarios de las partes interesadas ya sea verbalmente, telefónicamente, por correo electrónico y/o a través de terceros. Así mismo, cuando aplique, el proponente deberá acordar un lugar apropiado para la ubicación del mecanismo de consulta (ej. ubicación de un libro para el registro de comentarios, quejas y reclamos).

En todos los casos, el proponente deberá llevar un registro de todos los comentarios, aportes o inquietudes recibidas de las partes y enviar un acuse de recibo por escrito al interesado, excepto cuando el generador sea anónimo.

Historia del Documento

Versión	Fecha	Descripción
1.0	13/07/2023	Versión inicial.